	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 69

FECHA	12/05/2026
--------------	------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural – **ISER**, es un establecimiento público de educación superior descentralizado del orden departamental, adscrito al Departamento de Norte de Santander, creado el 18 de septiembre de 1956, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con carácter de Institución Tecnológica. Su misión es *“Desarrollar con calidad y pertinencia, procesos formativos, de extensión, investigación y bienestar que cualifiquen el talento humano y contribuyan tanto a la generación de cambios en su contexto de actuación como a la consolidación de una sociedad pacífica, justa, democrática e incluyente, atendiendo la propuesta del Desarrollo Humano”*.

Para el cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo de sus funciones, el Instituto cuenta con bienes muebles e inmuebles, equipos, mobiliario, vehículos y demás activos e intereses patrimoniales necesarios para la prestación del servicio educativo y el funcionamiento administrativo de la entidad. Estos bienes constituyen parte esencial del patrimonio público a cargo del Instituto, por lo que deben ser objeto de protección, conservación y adecuada administración.

Por lo tanto, en desarrollo de sus actividades, dichos bienes e intereses patrimoniales se encuentran expuestos a diversos riesgos y eventualidades de origen natural, accidental o antrópico, tales como incendio, terremoto, hurto, actos malintencionados de terceros, daños, accidentes de tránsito y demás situaciones que pueden afectar su integridad, generar pérdidas económicas y comprometer la continuidad en la prestación del servicio.

En ese sentido, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la obligación de proteger, conservar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que integran su patrimonio, así como aquellos por los cuales es legalmente responsable, garantizando su adecuada administración y preservación.

Así las cosas, desde la perspectiva legal se hace necesario tener presente que frente a los vehículos es indispensable adquirir el SOAT, dado que, es un seguro obligatorio de accidentes de tránsito, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado por el Decreto 2544 de 1987 y entro en vigor a partir del 1 de abril de 1988 es un seguro para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio colombiano.

Aunado lo anterior, la Ley 45 de 1990 artículo 62 **Aseguramiento de los bienes oficiales. Establece que:** El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: **“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.”**

A su vez, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: Art. 107. ***Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.***”

En ese orden de ideas, se hace necesario transferir dichos riesgos a través de la contratación de pólizas de seguros, como mecanismo idóneo para mitigar el impacto económico derivado de la ocurrencia de siniestros. Especialmente porque actualmente, las pólizas que amparan los bienes e intereses patrimoniales de la entidad se encuentran próximas a su vencimiento, lo cual genera la necesidad de adelantar un nuevo proceso

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 69

de contratación que garantice la continuidad de la cobertura y la protección integral del patrimonio institucional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar las pérdidas de los mismos. El seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamada tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

En consecuencia, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER requiere contratar una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, que ofrezca las pólizas necesarias para amparar sus bienes muebles, inmuebles, vehículos, y demás intereses patrimoniales, así como los riesgos asociados a su gestión administrativa, garantizando la protección integral del patrimonio institucional durante la vigencia contractual.

La presente necesidad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030, en el Eje 5: Gestión estratégica, administrativa y financiera, así como con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS TUTORIALES Y DEMÁS LUGARES DE DESARROLLO DONDE LA ENTIDAD EJERZA SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO, MANEJO Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, los pliegos de condiciones y el contrato. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del mismo decreto, en su numeral 1, señala que los pliegos deben contener la identificación del bien utilizando el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o en su defecto, el tercer nivel del mismo.

En cumplimiento de lo anterior, a continuación, se procede a identificar los bienes objeto de la presente contratación conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios establecido por Colombia Compra Eficiente:


SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y jubilación	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguro de edificios contenidos de edificios
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y jubilación	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131511 Seguro de deterioro de existencias

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 3 de 69

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y jubilación	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de auto o camión


2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM 1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO				
POLIZA DE SEGURO				
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO			
84131501 84131511	Seguros de edificios o del contenido de edificios Seguro de deterioro de existencias			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN				
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
UNIDAD DE MEDIDA				
GLOBAL				
DESCRIPCIÓN GENERAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN			
0001	Vigencia: doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la	PROTECCION	BIENES	VALOR A ASEGURAR
		COBERTURA DAÑO MATERIAL	EDIFICIO	7.497.283.839,00
		COBERTURA DAÑO MATERIAL COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA	MUEBLES Y ENSERES	1.185.674.700,00
		COBERTURA DAÑO MATERIAL COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA COBERTURA ROPTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO	296.076.312,00
		COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS FIJOS EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	6.360.749.032,00 287.518.456,00
		COBERTURA ROPTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO	296.076.312,00
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000,00


	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 4 de 69

			Por evento y por Vigencia combinado para todos los amparos (Riesgo). Vigencia de un año.	
	MANEJO GLOBAL OFICIAL	MANEJO SECTOR OFICIAL. Amparar al Instituto Superior de Educación Rural Iser conta las perdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados en el ejercicio de sus cargos	500.000.000,00	
<p>COBERTURAS BÁSICAS: INCENDIO Y/O RAYO Y SUS EFECTOS, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERRORISMO, AMIT, HMA CCP, DAÑOS POR AGUA Y ANEGACIÓN, SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, ROTURA DE MAQUINARIA.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES: REMISIÓN DE ESCOMBROS, PRESERVACIÓN DE BIENES, HONORARIOS PROFESIONALES, ACTOS DE AUTORIDAD, EXTINCIÓN DEL SINIESTRO, ROTURA DE VIDRIOS, RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS PARA EQUIPO ELECTRÓNICO.</p> <p>VIGENCIAS:</p> <p>Vigencia de las pólizas:</p> <p>La vigencia de cada póliza será hasta por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura que corresponda según el vencimiento de la póliza actualmente vigente o según la necesidad específica de aseguramiento definida por la Entidad.</p> <p>En todo caso, el contratista deberá garantizar la continuidad de las coberturas, evitando vacíos de aseguramiento entre la terminación de las pólizas vigentes y el inicio de las nuevas pólizas contratadas.</p> <p>Cuando existan pólizas con fechas de vencimiento diferentes, la Entidad podrá solicitar que la expedición e inicio de cobertura se realice de manera escalonada, conforme al cronograma de vencimientos y a las condiciones técnicas establecidas en el proceso.</p>				
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO				
En caso de siniestro se debe indicar la forma adecuada de proceder.				

ITEM 2. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO
POLIZA DE SEGURO
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 5 de 69

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO		
84131503	Seguros de automóviles o camiones		
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN			
POLIZAS DE SEGURO DE DO TODO RIESGO Y SOAT PARA VEHÍCULOS			
UNIDAD DE MEDIDA			
GLOBAL			
DESCRIPCIÓN GENERAL			
PROTECCIÓN	BIENES	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
TODO RIESGO VEHICULOS	CHEVROLET LÍNEA: NPR 729 PLACA: OWG881 MODELO: 2010 CLASE: MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 01603110	53.000.000,00	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.
SOAT	CHEVROLET LÍNEA: NPR 729 PLACA: OWG881 MODELO: 2010 CLASE: MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 01603110	PRECIOS FASECOLDA	
TODO RIESGO VEHICULOS	MARCA: GREAT WALL LÍNEA: WINGLE 5 PLACA: OWG902 MODELO: 2018 CÓDIGO FASECOLDA 16721028	53.000.000,00	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.
SOAT	MARCA: GREAT WALL LÍNEA: WINGLE 5 PLACA: OWG902 MODELO: 2018 CÓDIGO FASECOLDA 16721028	PRECIOS FASECOLDA	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 69

TODO RIESGO VEHICULOS	MARCA: MERCEDES-BENZ : PLACA: OWG685 MODELO: 2025 VEHICULO DESTINADO AL TRASPORTE DE PASAJEROS CAPACIDAD: ENTRE 40 PASAJEROS MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 16721028	\$819.905.578	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.
------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LOS AMPAROS QUE SE INCLUYEN SON:

Los amparos mínimos exigidos en la póliza de seguro todo riesgo son los siguientes:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual, que debe cubrir:

- Daños materiales a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones personales a una persona.
- Muerte o lesiones personales a dos o más personas.

2. Asistencia jurídica en procesos:

- Penales.
- Civiles.

3. Pérdida parcial por daños (daños menores al vehículo asegurado).

4. Pérdida total por daños (daños severos al vehículo asegurado).

5. Pérdida parcial por hurto

6. Pérdida total por hurto

7. Protección patrimonial del asegurado frente a reclamaciones de terceros.

8. Cobertura por eventos catastróficos naturales, incluyendo:

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto y otros fenómenos similares.

9. Asistencia en viaje, como mínimo en modalidad preferente, que incluya:


- Servicio de grúa, transporte al destino, hospedaje por varada, entre otros.

10. Cobertura por actos malintencionados de terceros, incluyendo:

- Terrorismo, vandalismo, asonada, motín, conmoción civil o popular.

11. Reembolso de gastos exequiales, en caso de fallecimiento del conductor asegurado como consecuencia de un siniestro amparado.

Nota: Las coberturas son sin deducible.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 69

Vigencia de las pólizas:

La vigencia de cada póliza será hasta por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura que corresponda según el vencimiento de la póliza actualmente vigente o según la necesidad específica de aseguramiento definida por la Entidad.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la continuidad de las coberturas, evitando vacíos de aseguramiento entre la terminación de las pólizas vigentes y el inicio de las nuevas pólizas contratadas.

Cuando existan pólizas con fechas de vencimiento diferentes, la Entidad podrá solicitar que la expedición e inicio de cobertura se realice de manera escalonada, conforme al cronograma de vencimientos y a las condiciones técnicas establecidas en el proceso.

DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO

En caso de siniestro se debe indicar la forma adecuada de proceder.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 106.763.383,00)**, incluido todos los costos incluido IVA y demás impuestos que correspondan, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 05 12-002 de fecha 12 de mayo de 2026.

2.4. FORMA DE PAGO


El Instituto Superior de Educación Rural – ISER cancelará el valor del contrato en un solo pago o en pagos parciales, de acuerdo con las pólizas efectivamente expedidas y entregadas a la Entidad, conforme a las fechas de inicio de cobertura requeridas y a las necesidades de aseguramiento institucional.

El pago, ya sea total o parcial, procederá previa expedición y entrega formal de las pólizas correspondientes, con sus anexos y condiciones aplicables, y previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Cada pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes que acrediten la entrega de las pólizas de seguros bajo las condiciones exigidas. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y a la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar:

- a) Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- b) Copia de las pólizas expedidas, con sus respectivos anexos y condiciones aplicables, correspondientes al pago solicitado.
- c) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, en la que conste que las pólizas entregadas cumplen con las condiciones técnicas y contractuales exigidas por la Entidad.
- d) Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 8 de 69

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la sede principal del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, ubicada en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, lugar en el cual se realizará la expedición y entrega de las pólizas. Sin perjuicio de lo anterior, las pólizas deberán otorgar cobertura a nivel nacional, amparando los bienes muebles, inmuebles, vehículos y demás intereses patrimoniales de propiedad de la entidad o por los cuales sea legalmente responsable, sin limitación por su ubicación geográfica, incluyendo centros tutoriales, lugares de desarrollo y cualquier otro espacio donde el ISER desarrolle sus actividades.

2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario designado para tal efecto por parte del Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona – Norte de Santander.

2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 275 y 276 de la Ordenanza No. 018 de 2025, por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en su calidad de entidad contratante y agente retenedor, efectuará la retención correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de las estampillas departamentales causadas con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato.

Para efectos de la determinación del valor a retener, las estampillas departamentales se liquidarán sobre el subtotal de la propuesta económica presentada por el contratista, entendido este como el valor antes de impuestos.

En consecuencia, el valor equivalente al restante del cincuenta por ciento (50%) de las estampillas será descontado al contratista que se deriven de cada factura a cobrar al instituto.

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER será responsable de declarar y girar los valores retenidos al Departamento Norte de Santander, en los términos establecidos en la normatividad vigente. Por su parte, el contratista reconoce y acepta la aplicación de los descuentos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del presente contrato.

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADÉMICO CIENTÍFICO	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES PUBLICAS	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL	2.5%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)	N.A
TASA PRO-DEPORTE (SI APLICA)	N.A


	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 9 de 69

ESTAMPILLA PRO ELECTRICIDAD RURAL	1%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	12.3%
2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

1. Expedir las pólizas de seguros objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la entidad y la oferta presentada.
2. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta, en el contrato y en las condiciones generales y particulares de las pólizas.
3. Tramitar de manera oportuna la legalización del contrato y la expedición de las pólizas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la entidad relacionados con la ejecución del contrato y la atención de siniestros.
6. Reconocer y pagar las indemnizaciones a que haya lugar, dentro del término mínimo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha que el ISER sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro
7. Mantener vigentes las pólizas durante el término de ejecución del contrato, en las condiciones ofertadas y sin desmejorar los amparos contratados.
8. Expedir oportunamente los anexos o modificaciones a las pólizas, tales como inclusiones, exclusiones o ajustes, dentro de los términos requeridos por la entidad.
9. Brindar asesoría permanente a la entidad en el manejo de los seguros, incluyendo orientación sobre coberturas, exclusiones y procedimientos para la atención de siniestros.
10. Informar a la entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o la cobertura de las pólizas.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
12. Brindar orientación y acompañamiento al ISER sobre el PROCEDIMIENTO adecuado en caso de que exista SINIESTRO.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 10 de 69


13. Informar oportunamente al Instituto cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal.
16. Atender las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Cumplir con los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.
18. Suscribir y presentar al Instituto las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de seguro.

2.10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION SUPERIOR se compromete con:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato, conforme a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
4. Designar oportunamente el supervisor del contrato y, de ser necesario, el apoyo a la supervisión.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
6. Solicitar y recibir la información técnica y administrativa relacionada con la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones en caso de mora o incumplimiento.
9. Recibir a satisfacción las pólizas expedidas, verificando que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 11 de 69

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es la modalidad de escogencia prevista para aquellos eventos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de las causales previstas se encuentra la menor cuantía, aplicable cuando el valor del proceso no supera los topes definidos por la ley de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la entidad debe determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso. En este caso, el objeto contractual corresponde a la contratación de pólizas de seguros para amparar los bienes muebles e inmuebles, vehículos y demás intereses patrimoniales del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

Este tipo de contratación no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que las pólizas de seguros presentan variaciones en sus coberturas, condiciones, deducibles y exclusiones, lo cual impide su comparación exclusivamente con base en el precio.

En consecuencia, no resulta procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, toda vez que se requiere la evaluación de factores técnicos y de calidad, además del factor económico.

Así las cosas, y en atención a la cuantía del proceso, la cual se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Esta modalidad permite garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la evaluación integral de las ofertas, considerando tanto aspectos técnicos como económicos, lo cual resulta adecuado para la contratación de seguros.


CONSULTA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Se deja constancia de que la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que, a la fecha de la consulta, no existe un instrumento de agregación de demanda o Acuerdo Marco de Precios que permita atender de manera integral la necesidad relacionada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para realizar este estudio del mercado, la entidad realizó la labor de solicitar términos de referencia de precios para el presente proceso con diversas aseguradoras, sin embargo, por políticas de suscripción de las compañías de seguros no suministran términos informativos y/o estudios de mercado, basados en la Ley 45 de 1990, donde se liberaron las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en los ramos que se encuentren aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cabe anotar que, el costo de cualquier seguro esta influenciado por múltiples factores como las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la siniestralidad general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Es por esto que, en caso de obtener cotizaciones de las compañías de seguros, tal información no corresponde a los valores reales con que participaran en un proceso de contratación, porque necesariamente ello conllevaría a poner en evidencia una oferta real frente a los demás posibles proponentes.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 12 de 69

Debido a esto, las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para la elaboración del estudio del mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, lo cual es comprensible ya que las entidades aseguradoras mantienen confidencialidad sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Entonces, teniendo en cuenta lo anterior se hace el análisis con el objetivo de obtener el precio de referencia global y para esto se tuvo en cuenta de los costos presentados por la aseguradora la previsor y el histórico de la misma entidad del año inmediatamente anterior y ajustado a valor presente con el fin de dar un mejor balance a los precios cercanos a los de hoy ofrecido en el mercado.


PROTECCION	BIENES	VALOR A ASEGURAR
Vigencia: doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.	COBERTURA DAÑO MATERIAL	EDIFICIO 7.497.283.839,00
	COBERTURA DAÑO MATERIAL COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA	MUEBLES Y ENSERES 1.185.674.700,00
	COBERTURA DAÑO MATERIAL COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA COBERTURA ROPTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO 296.076.312,00
	COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS FIJOS 6.360.749.032,00
		EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 287.518.456,00
	COBERTURA ROPTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO 296.076.312,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Por evento y por Vigencia combinado para todos los amparos (Riesgo). Vigencia de un año. 300.000.000,00
MANEJO GLOBAL OFICIAL	MANEJO SECTOR OFICIAL. Amparar al Instituto Superior de Educación Rural Iser conta las perdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados en el ejercicio de sus cargos 500.000.000,00	

COSTOS POR ASEGURADORA LA PREVISORA

PROTECCION	BIENES	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	PRIMA CON IVA
------------	--------	-----------------	-------	-----	---------------


	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 13 de 69

VIGENCIA: Hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.	COBERTURA DAÑO MATERIAL	EDIFICIO	7.497.283.839,00	13.510.111,00	2.566.921,00	16.077.032,00
	COBERTURA DAÑO MATERIAL COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA	MUEBLES Y ENSERES	1.185.674.700,00	2.134.214,00	405.501,00	2.539.715,00
	COBERTURA DAÑO MATERIAL COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA COBERTURA ROPTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO	296.076.312,00	532.937,00	101.258,00	634.195,00
	COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS FIJOS	6.360.749.032,00	11.449.348,00	2.175.376,00	13.624.724,00
		EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	287.518.456,00	517.533,00	98.331,00	615.864,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACUTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACUTUAL Por evento y por Vigencia combinado para todos los amparos (Riesgo). Vigencia de un año.	300.000.000,00	1.065.000,00	202.350,00	1.267.350,00
	MANEJO GLOBAL OFICIAL	MANEJO SECTOR OFICIAL. Amparar al Instituto Superior de Educación Rural Iser conta las perdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados en el ejercicio de sus cargos	500.000.000,00	22.515.000,00	4.277.850,00	26.792.850,00
	TODO RIESGO VEHICULOS	CHEVROLET LÍNEA: NPR 729 PLACA: OWG881 MODELO: 2010 CLASE: MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 01603110	134.800.000,00	6.545.400,00	1.243.626,00	7.789.026,00
		MARCA: GREAT WALL LÍNEA: WINGLE 5 PLACA: OWG902 MODELO: 2018 CÓDIGO FASECOLDA 16721028	64.500.000,00	3.381.900,00	642.561,00	4.024.461,00
		BUS 2025 MERCEDES BENZ LO 916 MT 4800CC T 4X2 [URB] EURO VI CÓDIGO FASECOLDA 05803129	606.300.000,00	24.731.400,00	4.698.966,00	29.430.366,00
	SOAT	CHEVROLET LÍNEA: NPR 729 PLACA: OWG881 MODELO: 2010 CLASE: MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 01603110	0,00	1.510.600,00	0,00	1.510.600,00
		MARCA: GREAT WALL LÍNEA: WINGLE 5 PLACA: OWG902 MODELO: 2018 CÓDIGO FASECOLDA 16721028	0,00	946.600,00	0,00	946.600,00


	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 14 de 69

	BUS 2025 MERCEDES BENZ LO 916 MT 4800CC T 4X2 [URB] EURO VI CÓDIGO FASECOLDA 05803129	0,00	1.510.600,00	0,00	1.510.600,00
TOTAL			90.350.643,00	16.412.740,00	106.763.383,00

PROTECCIÓN	BIENES	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
TODO RIESGO VEHICULOS	CHEVROLET LÍNEA: NPR 729 PLACA: OWG881 MODELO: 2010 CLASE: MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 01603110	53.000.000,00	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.
SOAT	CHEVROLET LÍNEA: NPR 729 PLACA: OWG881 MODELO: 2010 CLASE: MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 01603110	PRECIOS FASECOLDA	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.
TODO RIESGO VEHICULOS	MARCA: GREAT WALL LÍNEA: WINGLE 5 PLACA: OWG902 MODELO: 2018 CÓDIGO FASECOLDA 16721028	53.000.000,00	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.
SOAT	MARCA: GREAT WALL LÍNEA: WINGLE 5 PLACA: OWG902 MODELO: 2018 CÓDIGO FASECOLDA 16721028	PRECIOS FASECOLDA	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.
TODO RIESGO VEHICULOS	MARCA: MERCEDES-BENZ : PLACA: OWG685 MODELO: 2025 VEHICULO DESTINADO AL TRASPORTE DE PASAJEROS CAPACIDAD: ENTRE 40 PASAJEROS MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 16721028	\$819.905.578	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 15 de 69

PRECIOS DE REFERENCIA						
	PROTECCION	BIENES	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	PRECIOS DE REFERENCIA PRIMA CON IVA
VIGENCIA: Hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura definida para cada póliza, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas vigentes y las necesidades de aseguramiento de la Entidad.	COBERTURA DAÑO MATERIAL	EDIFICIO	7.497.283.839,00	13.510.111,00	2.566.921,00	16.077.032,00
	COBERTURA DAÑO MATERIAL COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA	MUEBLES Y ENSERES	1.185.674.700,00	2.134.214,00	405.501,00	2.539.715,00
	COBERTURA DAÑO MATERIAL COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA COBERTURA ROPTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO	296.076.312,00	532.937,00	101.258,00	634.195,00
	COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS FIJOS	6.360.749.032,00	11.449.348,00	2.175.376,00	13.624.724,00
		EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	287.518.456,00	517.533,00	98.331,00	615.864,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Por evento y por Vigencia combinado para todos los amparos (Riesgo). Vigencia de un año.	300.000.000,00	1.065.000,00	202.350,00	1.267.350,00
	MANEJO GLOBAL OFICIAL	MANEJO SECTOR OFICIAL. Amparar al Instituto Superior de Educación Rural Iser conta las perdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados en el ejercicio de sus cargos	500.000.000,00	22.515.000,00	4.277.850,00	26.792.850,00
	TODO RIESGO VEHICULOS	CHEVROLET LÍNEA: NPR 729 PLACA: OWG881 MODELO: 2010 CLASE: MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 01603110	134.800.000,00	6.545.400,00	1.243.626,00	7.789.026,00
		MARCA: GREAT WALL LÍNEA: WINGLE 5 PLACA: OWG902 MODELO: 2018 CÓDIGO FASECOLDA 16721028	64.500.000,00	3.381.900,00	642.561,00	4.024.461,00
		BUS 2025 MERCEDES BENZ LO 916 MT 4800CC T 4X2 [URB] EURO VI CÓDIGO FASECOLDA 05803129	606.300.000,00	24.731.400,00	4.698.966,00	29.430.366,00
SOAT	CHEVROLET LÍNEA: NPR 729 PLACA: OWG881 MODELO: 2010 CLASE:	0,00	1.510.600,00	0,00	1.510.600,00	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 16 de 69

	MICROBÚS SERVICIO: OFICIAL CÓDIGO FASECOLDA 01603110				
	MARCA: GREAT WALL LÍNEA: WINGLE 5 PLACA: OWG902 MODELO: 2018 CÓDIGO FASECOLDA 16721028	0,00	946.600,00	0,00	946.600,00
	BUS 2025 MERCEDES BENZ LO 916 MT 4800CC T 4X2 [URB] EURO VI CÓDIGO FASECOLDA 05803129	0,00	1.510.600,00	0,00	1.510.600,00
	TOTAL		90.350.643,00	16.412.740,00	106.763.383,00

Nota: teniendo los anteriores precios de referencia, las ofertas económicas de los proponentes serán revisadas y calificadas como el valor global del programa de seguros (sumatoria de todos los ramos), es decir la adjudicación será total.

Particularmente, el resultado del análisis es afectado por la tendencia que hay en el mercado por el incremento de las reclamaciones de algunos ramos a nivel general, como Responsabilidad Civil y Manejo Global.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, los recursos disponibles y la necesidad del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, el presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 106.763.383,00)**, moneda corriente, incluido todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como los costos presentados por dicha aseguradora, cuyo resultado es el referido anteriormente, aunque es de aclarar que el riesgo varía entre las entidades, dependiendo de variables como siniestralidad, población, riesgos naturales, entre otros. El valor de la oferta económica que se tendrá en cuenta como referencia es el total del programa de seguros, resultante de la sumatoria de cada uno de los ramos por lo que oferta y el presupuesto es un valor global sin sobrepasar el presupuesto oficial es decir de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 106.763.383,00)**.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y establecida en el contrato, así como en los precios de adjudicación, pactados en el contrato y el valor de la partida asignada a cada unidad con el fin de no sobrepasar ese valor asignado.

SE INDICA QUE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, SERÁN EL VALOR TOPE O VALOR TECHO, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERADO POR LOS OFERENTES, EN CASO DE QUE ESTOS SEAN SUPERADOS INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE DEBE TENER EN CUENTA, QUE SE DEBEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, LA NO OFERTA DE UN ÍTEM, SE CONFIGURARA COMO CAUSAL DE RECHAZO.

El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos de ley, tasas y contribuciones que conlleven los bienes y/o servicios requeridos por el ISER.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 17 de 69

NOTA 1: Las especificaciones técnicas del anterior cuadro se regirán por las contenidas y descritas en el anexo técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA, DEMAS GRAVAMENES, CONTRIBUCIONES Y EROGACIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADO DE LA LEY	\$106.763.383,00
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

NOTAS DE CARÁCTER ECONOMICO

Nota 1: El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.

Nota 2: El contratista deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los **precios unitarios de referencia incluido IVA cuando aplique**, el cual es de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 106.763.383,00)**., de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA cuando aplique), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 5: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA cuando aplique, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el Instituto Superior de Educación Rural - ISER, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 6: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 7: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf.

NOTA 8: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente. Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante, adicionalmente en caso de resultar adjudicatario el oferente deberá enviar la lista de precios con la respectiva desagregación del IVA y demás impuestos según aplique.

NOTA 9: La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicación.

Los precios fueron cotizados por valor unitario de acuerdo con el anexo técnico e incluyen IVA.

Es preciso tener en cuenta que el estudio de mercado está basado en cotizaciones y es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

CONCLUSIÓN:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 18 de 69

El presupuesto oficial es de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 106.763.383,00)**, incluidos impuestos y demás erogaciones correspondientes al rubro presupuestal descrito anteriormente.
Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrío de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiarlo al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito.

4.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. ASPECTOS GENERALES


La naturaleza del servicio permite su prestación tanto por personas naturales como por personas jurídicas, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la libre competencia en procesos de contratación de baja y mediana cuantía, como el que se pretende adelantar.

Se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país, relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: El Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo y el Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y otros.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 19 de 69

Sector terciario o de servicios: En este sector se agrupan las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios técnicos, servicios de salud, entre otros.

El sector terciario se ocupa de proporcionar servicios necesarios para la población en Colombia. NO genera bienes materiales, pero satisface diversas necesidades y clasifica las actividades no materiales. Entre sus actividades esta comunicaciones, transporte, finanzas, espectáculos, ocio y espectáculo.

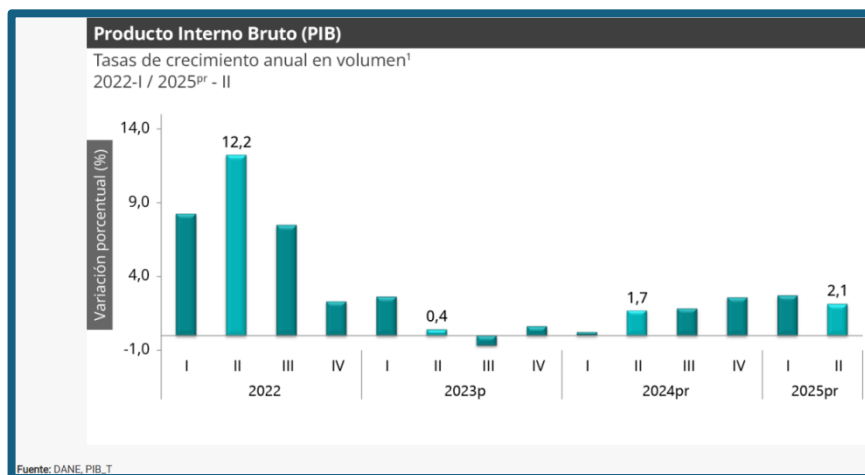
El presente proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad y dar cumplimiento a los objetivos misionales de la institución. El sector comercio y reparación hace parte del sector terciario de la economía. La actividad económica de servicios se define como el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores.

Las características del sector de servicios son diferentes a la de los bienes tradicionales en términos de producción, distribución y estructura de costos. Como primera medida, la provision de servicios es intensiva en mano de obra, especialmente calificada. Por tanto, el crecimiento de servicios es una fuente importante de creación de empleo, pero depende en general, de las características del mercado laboral y, particular, de su flexibilidad.

B. ASPECTO ECONOMICO.


Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 20 de 69

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 21 de 69

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor¹	5,6	4,8	0,03

Fuente: DANE, PIB_T

COMPARATIVO IPC VIGENCIA 2024 VS 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

En primer lugar, la variación anual del IPC muestra una leve disminución, al pasar de 5,20 % en diciembre de 2024 a 5,10 % en diciembre de 2025. Este comportamiento indica una desaceleración moderada de la inflación anual, lo que sugiere que, aunque los precios continúan aumentando, lo hacen a un ritmo ligeramente menor en comparación con el año anterior. Este resultado puede interpretarse como una señal de mayor estabilidad en el nivel general de precios a nivel nacional.

Por otro lado, la variación mensual del IPC también evidencia una reducción significativa, al pasar de 0,46 % en diciembre de 2024 a 0,27 % en diciembre de 2025. Esta caída refleja que, durante diciembre de 2025, el incremento de los precios fue considerablemente menor frente al mismo mes del año anterior, lo cual puede estar asociado a una menor presión inflacionaria en el corto plazo o a un comportamiento más estable de la demanda y la oferta.

En términos generales, la gráfica permite concluir que tanto la inflación anual como la mensual presentan una tendencia descendente entre 2024 y 2025, lo que evidencia un proceso gradual de control inflacionario en el país. Este contexto resulta relevante para la planeación financiera, la formulación de presupuestos y los estudios de mercado, ya que sugiere un entorno económico con menor volatilidad en los precios al consumidor.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 22 de 69

Variación y contribución de las subclases en el año corrido.

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

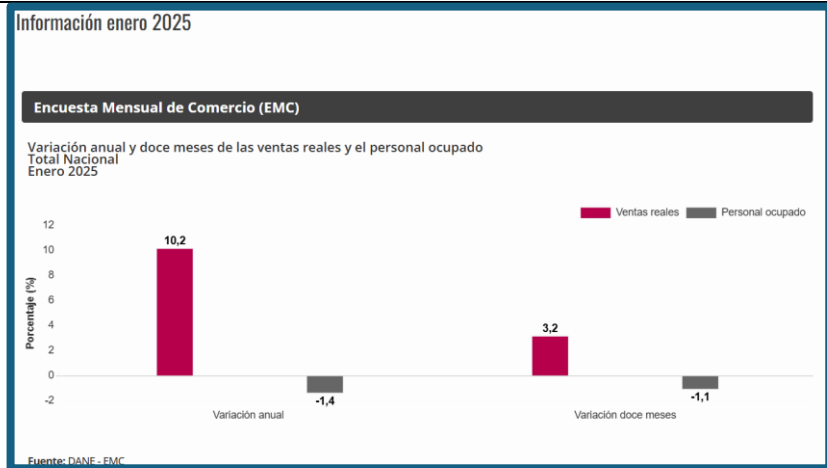
Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual			
Por principales subclases			
Diciembre 2025			
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales	
Arriendo imputado	5,06	0,65	
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60	
Arriendo efectivo	5,31	0,49	
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42	
Carne de res y derivados	9,55	0,23	
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18	
Café y productos a base de café	52,07	0,15	
Suministro de agua	6,95	0,14	
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13	
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10	

Fuente: DANE, IPC.

CIFRAS TOTALES EN VENTAS

En 2025, el comercio minorista en Colombia mostró un crecimiento moderado, con un aumento de las ventas reales del 10.2% en enero comparado con 2024, según el DANE, aunque el sector de productos de apoyo de línea blanda (ortesis blandas, cojines ergonómicos, medias de compresión, etc.) enfrenta dinámicas específicas. Se estima que el mercado de dispositivos ortopédicos, incluyendo la línea blanda, alcanzó un valor aproximado de USD 100-150 millones en 2024, representando el 20-25% del mercado total de dispositivos ortopédicos en Colombia.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 23 de 69



De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: "LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS TUTORIALES Y DEMÁS LUGARES DE DESARROLLO DONDE LA ENTIDAD EJERZA SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO, MANEJO Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.", se encuentra ubicado en el sector terciario.

Tarifas Comerciales.

El gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), define el precio que debe pagar cada propietario por este seguro, según las características del vehículo. Estas tarifas están indexadas al salario mínimo legal diario vigente. Sin embargo, además de los precios que fija la SFC, la Ley colombiana contempla contribuciones y trasferencias adicionales, a cargo del tomador de la póliza.


Del total recaudado por la aseguradora, un porcentaje se destina a la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, con el fin de prestarle atención a la población víctima de eventos catastróficos o en aquellas ocasiones en que se presentan accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o no identificados. Otros aportes se destinan al Fondo de Prevención Vial y al RUNT.

IMPORTANCIA DEL SECTOR

En cuanto al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) es un seguro que todos los vehículos automotores deben tener para poder transitar en Colombia. Su objetivo principal es asegurar la atención oportuna e inmediata de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones e incluso la muerte.

El SOAT es un seguro obligatorio por ley, y su incumplimiento puede acarrear sanciones económicas y administrativas. La importancia del SOAT en Colombia se puede resumir en los siguientes puntos:

- Protege a las víctimas de accidentes de tránsito. En caso de un accidente, el SOAT garantiza que las víctimas reciban la atención médica y los gastos necesarios para su recuperación.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 24 de 69


- Reduce la carga económica de los accidentes de tránsito. El SOAT ayuda a las víctimas a cubrir los gastos médicos, hospitalarios y funerarios, lo que puede aliviar la carga económica de estos eventos. Los accidentes de tránsito pueden generar gastos médicos, hospitalarios y funerarios muy elevados.
- El SOAT ayuda a las víctimas a cubrir estos gastos, lo que puede evitar que se vean endeudadas o incluso en la indigencia.

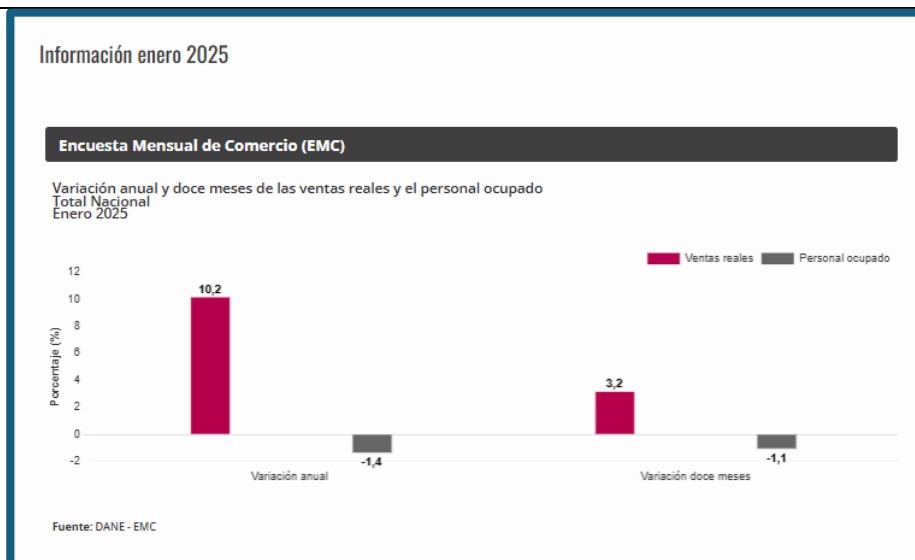
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 7,9%, respecto al año 2022p. En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 5,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 4,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023 ^{Pr} /2022 ^P	2023 ^{Pr} -IV / 2022 ^P -IV	2023 ^{Pr} -IV/ 2023 ^{Pr} -III
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7

Fuente: DANE, CT

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 25 de 69



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

C. ASPECTOS TECNICOS.

¿Qué es el SOAT?

Es un seguro obligatorio para todos los vehículos (incluye motocicletas) que transiten por el territorio nacional. Ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Se incluyen los vehículos extranjeros que circulen por las carreteras del país, y sólo están exentos aquellos vehículos que se movilicen por vías férreas y a la maquinaria agrícola, mientras que no hagan uso de la vía pública.


¿Cuáles son las características principales del seguro?

- Es un seguro de accidentes personales.
- Los asegurados son las víctimas potenciales de accidentes de tránsito.
- Cubre los daños corporales a las personas en accidente de tránsito.
- Tiene incorporado coberturas en caso de muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.
- Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas las víctimas que resulten en accidentes de tránsito.

¿Quiénes participan en el SOAT en Colombia, y cuáles son sus obligaciones?

Participantes y sus respectivas obligaciones:

Obligación de comprarlo: El propietario de todo vehículo automotor que circule en el país, incluyendo los vehículos extranjeros que circulen en forma transitoria por el territorio nacional. Su obligación es contar en todo momento con un seguro obligatorio vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 26 de 69

Obligación de expedirlo: Las compañías de seguros autorizadas para operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Su obligación es expedir el seguro a todos los vehículos que circulan por el territorio nacional.

Obligación de atender las víctimas que resulten en accidentes de tránsito: Los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los sub-sectores oficial y privado del sector salud. Su obligación es atender a todas las víctimas de accidentes de tránsito. Si no tienen la capacidad médica para resolver el caso, deberán estabilizar el paciente y remitirlo, mediante los procedimientos de referencia y contrareferencia, a otro centro de salud que pueda atender clínicamente el caso.

¿A quiénes cubre el seguro?

En caso de accidente de tránsito, el seguro obligatorio cubre a todas las víctimas de accidentes de tránsito:

- Al conductor.
- A los ocupantes de vehículo particular.
- A los pasajeros (vehículos de servicio público).
- A los peatones.
- En los casos en que no existe seguro o el vehículo no es identificado, el Fondo de Solidaridad y Garantía del sector salud, a través de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito ECAT, cubre a las víctimas.

¿Qué coberturas tiene el SOAT y hasta por qué monto?

Las coberturas y sus cuantías son:


- Coberturas y cuantías.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios Hasta 800 S.M.D.L.V.
- Incapacidad Permanente Hasta 180 S.M.D.L.V.
- Muerte y gastos funerarios 750 S.M.D.L.V.
- Gastos de transporte y movilización de las víctimas. 10 salarios S.M.D.L.V.

Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada víctima sin importar su número.

¿Cómo operan las coberturas en caso de colisión de vehículos?

Las coberturas operan de la siguiente manera:

- Los ocupantes están cubiertos por la póliza del vehículo en que se desplazan, independiente del análisis de culpa en el accidente.
- Los peatones están cubiertos por las pólizas del o los vehículos que intervienen en el accidente y, podrán reclamar a cualquiera de las aseguradoras (sin acumulación).
- Cuando exista colisión entre un vehículo asegurado y otro no asegurado o no identificado, el pago de las indemnizaciones que correspondan a los ocupantes del vehículo no

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 27 de 69

identificado o asegurado correrá a cargo del FOSYGA.

Fuente: <https://fasecolda.com/ramos/soat/preguntasfrecuentes/#:~:text=Es%20un%20seguro%20obligatorio%20para, personas%20en%20accidentes%20de%20tr%C3%A1nsito>

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso. La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

El SOAT y sus Características:

La póliza SOAT es un seguro uniforme, que tiene las mismas condiciones y coberturas, independiente de la compañía de seguros que lo venda. Por tratarse de un seguro obligatorio, las condiciones están definidas por medio de leyes y normas que reglamentan los procesos de reclamo y pago en caso de accidente de tránsito. Para apoyar las gestiones de verificación que realiza la autoridad de tránsito, el formato del documento igualmente es uniforme, y se diferencia entre una compañía y otra por el logo corporativo de aquella que lo expidió. Vigencia: La vigencia de la póliza de SOAT será, cuando menos anual, excepto en seguros expedidos con carácter Transitorio para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas y para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público cuya vigencia debe ser por mensualidades. Para los vehículos que hayan obtenido la clasificación como automóviles antiguos o clásicos la vigencia de dicha póliza no podrá ser menor a un trimestre. Las autoridades de tránsito verificarán esta circunstancia. A lo largo de los años el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, ha sido objeto de cambios en su marco jurídico. Por ende, algunas de las normas relacionadas con el seguro han sido derogadas, modificadas o complementadas por otras. A partir de ahora, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito se podrá llevar en dispositivos móviles, con lo que se busca disminuir el fraude y la falsificación de pólizas.

Dentro del marco normativo para adquirir SOAT se encuentran El DECRETO 2497 DE 2022 Por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, se modifica el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se reglamenta con carácter transitorio el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021 "por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat), se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones" Según la Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA, las únicas aseguradoras que están certificadas y autorizadas para expedir SOATS son:

- Allianz Colombia
- Compañía Mundial de Seguros S.A
- La Previsora S.A Compañía de Seguros
- Liberty Seguros S.A
- QBE seguros S.A
- Axa Colpatria Seguros S.A
- Seguros del Estado S.A
- Seguros Generales Suramericana S.A
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A
- Seguros Bolívar S.A

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 28 de 69

- Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa
- Cardif Colombia Seguros Generales S.A
- La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

D. ASPECTOS REGULATORIOS

La regulación aplicable al mercado objeto del proceso de contratación esta siguiente:

Para empezar, se encuentra la Ley 45 de 1990, a través de la cual se establece el artículo 62 que a texto dice:

El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"

"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".


De otro lado, es necesario indicar que el contrato de seguro está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva". Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Partes del Seguro: Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio: a. b. El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y El Tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

En ese orden de ideas, es necesario precisar que las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten". Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...". Igualmente, 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, se concluye que desde la perspectiva legal el presente proceso contractual es viable.

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable la **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS TUTORIALES Y DEMÁS LUGARES DE DESARROLLO DONDE LA ENTIDAD EJERZA SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO,**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 29 de 69

MANEJO Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de servicio, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Las partes suscribirán un CONTRATO, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

E. ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES - INDICADORES

Para la determinación de los indicadores financieros aplicables en el presente objeto de contratación, esta entidad ha realizados un análisis a partir de la consulta de la información financiera de algunas empresas que se mostraron en el análisis de la Oferta del presente estudio previo.

Algunas de estas aseguradoras cuentan con los siguientes indicadores, base para elegir los valores establecidos en el pliego de condiciones, obteniéndose de un promedio aritmético.

INDICADORES	ALLIANZ	HIDI	LIBERTY	SBS	MUNDIAL	PREVISORA	ESTADO	SOLIDARIA	EQUIDAD
LIQUIDEZ	5,67	3,64	3,71	3,57	2,35	2,66	3,05	1,81	0,93
ENDEUDAMIENTO	0,85	0,82	0,81	0,83	0,92	0,84	0,84	0,71	0,9
RAZON COBERTURA	INDETER	1,05	307,88	INDETER	175,38	125,53	147,52	121,30	7,26
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	0,14	0,05	0,37	0,13	0,62	0,43	0,23	0,28	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,04	0	0,06	0,06	0,04	0,06	0,03	0,07	0,01

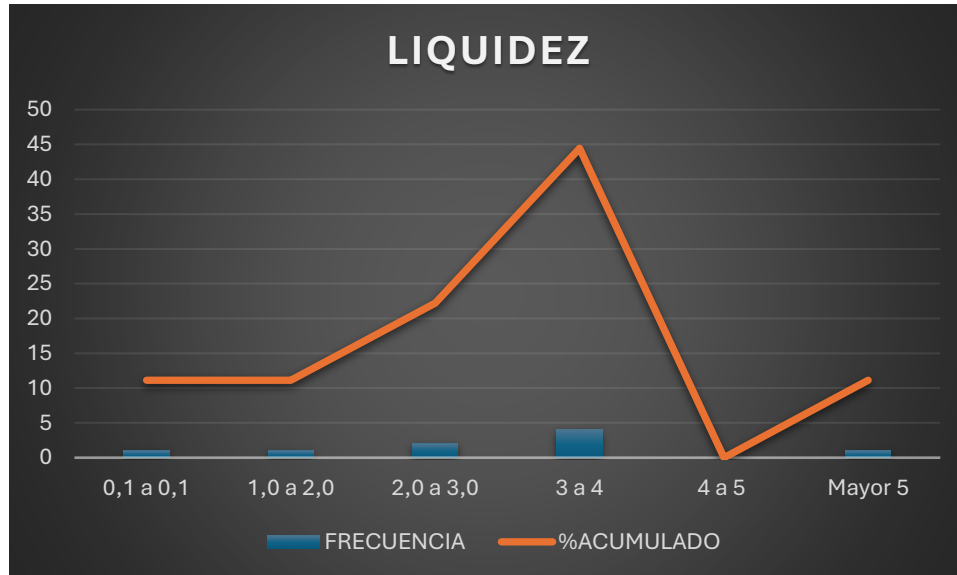
Índice de Liquidez

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.


El análisis estadístico del sector fue a partir de la siguiente información:

CLASE	FRECUENCIA	%ACUMULADO
0,1 a 0,1	1	11,11
1,0 a 2,0	1	11,11
2,0 a 3,0	2	22,22
3 a 4	4	44,44
4 a 5	0	0,00
Mayor 5	1	11,11
TOTAL	9	100

En cuanto al índice en análisis, reflejan que este sector está caracterizado por una alta liquidez, ya que la frecuencia concentrada en un índice superior al 2.0%, está en un 77,78% lo que nos permite evidenciar un buen para el sector.



De acuerdo a lo anterior, con el objetivo de que el indicador se encuentre dentro de los rangos normarle donde se encuentra la mayor concentración de las empresas a la vez que garantice y minimice el riesgo de nuestra adquisición, la administración de acuerdo a dicho análisis y el tipo del futuro contrato de compra-venta establece que el índice de liquidez adecuado debe ser mayor o igual a 2.0

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 31 de 69

Índice de Endeudamiento

El Indicador de endeudamiento, es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El análisis estadístico del sector fue a partir de la siguiente información:

CLASE	FRECUENCIA	%ACUMULADO
0 a 30%	0	0,00
30% a 40%	0	0,00
40% a 50%	0	0,00
50% a 60%	0	0,00
60% a 70%	0	0,00
70% a 80%	1	11,11
Mayor a 80%	8	88,89
TOTAL	9	100,00

En cuanto al nivel de endeudamiento, el sector presenta niveles altos de endeudamiento, lo que nos permite a la administración tomar alternativas con el fin de minimizar el riesgo financiero en el cumplimiento en la ejecución del presente proceso, el 88% de la muestra, presenta niveles del 90% o inferiores.

En este sentido, se estima que el nivel de endeudamiento adecuado debe ubicarse en un rango igual o inferior 90%, es decir en el 88,89% de la muestra, por lo cual se concluye que un índice de endeudamiento adecuado debe ser menor o igual 90%.

Razón Cobertura de Intereses:

Este indicador refleja la capacidad del proponente para cubrir los intereses derivados de sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

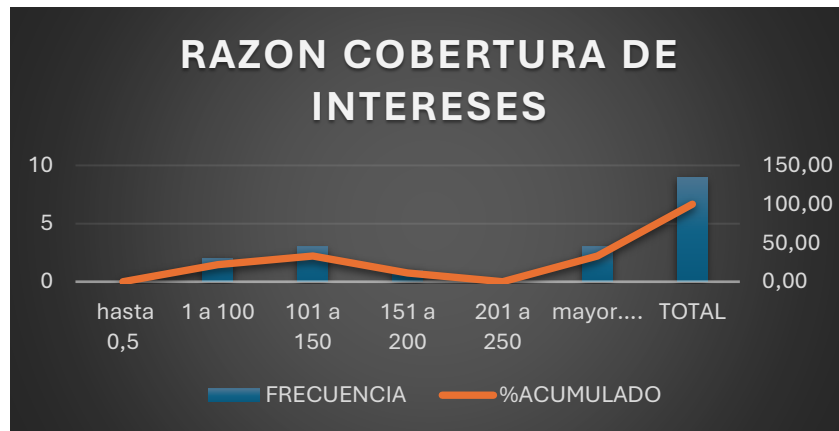
El análisis estadístico del sector fue el siguiente:

CLASE	FRECUENCIA	%ACUMULADO
hasta 0,5	0	0,00
1 a 100	2	22,22
101 a 150	3	33,33
151 a 200	1	11,11

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 32 de 69

201 a 250	0	0,00
mayor....	3	33,33
TOTAL	9	100,00

Debido a la alta dispersión de los datos, pero teniendo en cuenta que el futuro contrato es modalidad de compraventa, el presupuesto y la minimización del riesgo financiero del presente proceso, se estima que la mayoría de las empresas podrán cumplir con este indicador.



El 77,78% de la muestra nos permite concluir que una índice cobertura adecuado con el futuro contrato de compra-venta deber ser mayor o igual a 100.

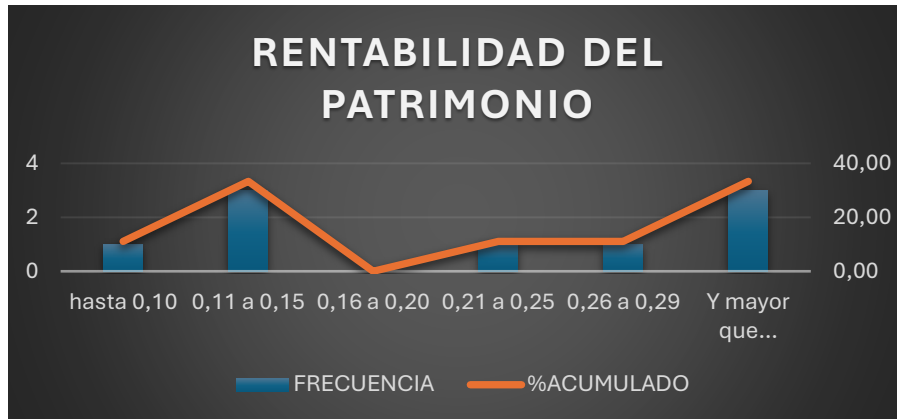
Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El análisis estadístico del sector fue el siguiente:

CLASE	FRECUENCIA	%ACUMULADO
hasta 0,10	1	11,11
0,11 a 0,15	3	33,33
0,16 a 0,20	0	0,00
0,21 a 0,25	1	11,11
0,26 a 0,29	1	11,11
Y mayor que...	3	33,33
TOTAL	9	100,00

Entonces podemos concluir de acuerdo a lo anterior en cuanto a la rentabilidad del patrimonio, se observa que para las aseguradoras fue un periodo productivo para las empresas del sector, quienes la mayoría reportaron rendimientos superiores al 0,10 sobre su patrimonio, siendo este un comportamiento positivo para las empresas.



Es decir, siendo coherentes el presente análisis vs a la compraventa del futuro contrato el indicador se establece en mayor o igual al 0,20 donde hay un cumplimiento del 55,56% de las empresas de la muestra.


Rentabilidad Sobre el Activo

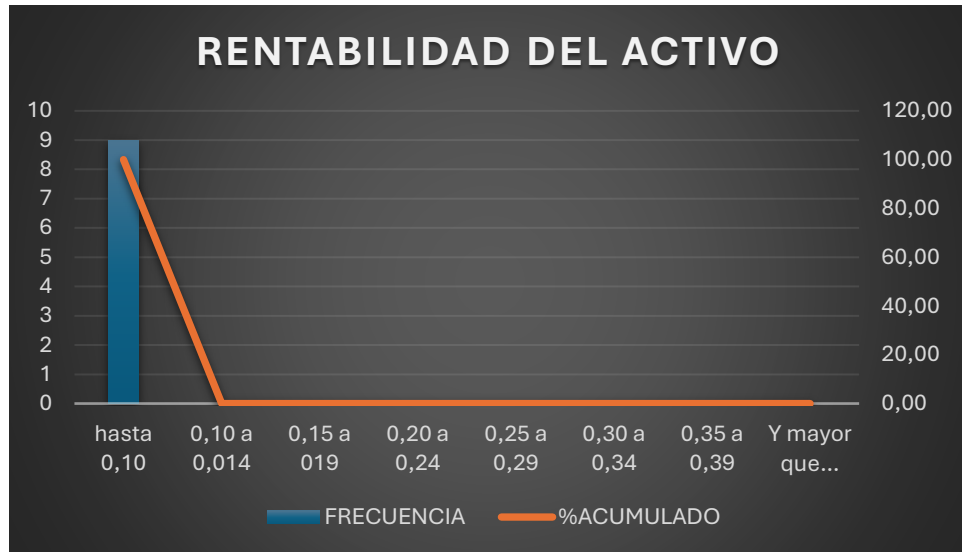
Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El análisis estadístico del sector fue el siguiente:

CLASE	FRECUENCIA	%ACUMULADO
hasta 0,10	9	100,00
0,10 a 0,014	0	0,00
0,15 a 0,19	0	0,00
0,20 a 0,24	0	0,00
0,25 a 0,29	0	0,00
0,30 a 0,34	0	0,00
0,35 a 0,39	0	0,00
Y mayor que...	0	0,00
TOTAL	9	100,00

El análisis del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo también presentó un comportamiento aceptable, puesto que el 100% nos muestra un índice de rentabilidad sobre el activo con resultado positivo.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 34 de 69



Así las cosas, el indicador del sector se plantea después del análisis estadístico vs la tipología del contrato, esto con lo que tiene incidencia directa que el futuro contrato es modalidad, el presupuesto, con la minimización del riesgo financiero del presente proceso, por ende, se determina que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual al 0.05.

Para la determinación de los Indicadores del proceso se analiza la información financiera de la muestra la cual evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes que sirve como punto de referencia y margen de tolerancia; también se consideran aspectos y condiciones tales como el presupuesto, lugares de ejecución, forma de pago, propendiendo por la minimización del riesgo financiero.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez analizados la totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de la siguiente manera:

INDICADORES PROPUESTOS PROCESO ADQUISICION DE POLIZAS VIGENCIA 2026						
LIQUIDEZ (AC/PA)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UO/GI)	RENDIMIENTO SOBRE EL PATRIMONIO (UO/P)	RENDIMIENTO DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL
2,0	90%	100	0,20	0,05	100 VTPA	100 VTPA

JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
Nivel de Endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 35 de 69

Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad de Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad de Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad del patrimonio.
Capacidad Patrimonial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
Capital de Trabajo	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

Índice de Liquidez


Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

De acuerdo a lo anterior, con el objetivo de que el indicador se encuentre dentro de los rangos normados donde se encuentra la mayor concentración de las empresas a la vez que garantice y minimice el riesgo de nuestra adquisición, la administración de acuerdo a dicho análisis y el tipo del futuro contrato de compra-venta establece que el índice de liquidez adecuado debe ser **mayor o igual a 2.0**

Índice de Endeudamiento

El Indicador de endeudamiento, es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

En este sentido y teniendo en cuenta la tipología del contrato, el presupuesto y la minimización del riesgo financiero del presente proceso, se estima que el nivel de endeudamiento adecuado debe ubicarse en un rango igual o inferior 90%, por la misma dinámica de endeudamiento del sector por lo cual la administración mitiga con otros indicadores, por lo cual se concluye que un **índice de endeudamiento adecuado debe ser menor o igual 90%.**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 36 de 69

Razón Cobertura de Intereses:

Este indicador refleja la capacidad del proponente para cubrir los intereses derivados de sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La muestra nos permite concluir que una índice cobertura adecuado con el futuro contrato deber **ser mayor o igual a 100.**

Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Siendo coherentes en el presente análisis vs la compraventa del futuro contrato el indicador se establece **en mayor o igual al 0,20.**

Rentabilidad Sobre el Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Así las cosas, el indicador del sector se plantea después del análisis estadístico vs la tipología del contrato la administración, por ende, se determina que la rentabilidad del activo debe **ser mayor o igual al 0.05**

Para la determinación de los Indicadores del proceso se analizaron de acuerdo a la información financiera de la muestra la cual evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes que sirve como punto de referencia y margen de tolerancia; también se consideran aspectos y condiciones tales como el presupuesto, lugares de ejecución, forma de pago, propendiendo por la minimización del riesgo financiero.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez analizados la totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de la siguiente manera:

4.1.7. Conclusiones Estudio del Sector.

El contexto en el que se enmarca la contratación de las pólizas y/o seguros está influenciado por factores sociales, ambientales, políticos y económicos que inciden directamente en la dinámica del sector y en la prestación de servicios.

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, así como las normas complementarias y normas técnicas en función de la actividad económica y del sector

Entre estos, se incluyen la necesidad de llevar a cabo procesos de contratación conforme a la legislación de contratación pública, la verificación de la idoneidad de los proveedores y la adecuada gestión contable y fiscal. Además, existen requisitos y condiciones las cuales se establecen en el anexo técnico de la presente contratación. El cumplimiento de estos requisitos es esencial para asegurar la legalidad, transparencia y eficiencia del proceso de contratación

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 37 de 69

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. En ese orden de ideas, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, establecerá los requisitos mínimos habilitantes y elementos de ponderación calidad y precio.

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**


La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia de conformidad con lo expuesto en el artículo 326, numeral 1º Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF Decreto 663 de 1993.

De conformidad con lo anterior, en el presente proceso se establece como requisito a los oferentes acreditar la autorización para operar en Colombia los ramos de las pólizas objeto de contratación emitida por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo en dicha certificación deberá acreditarse la representación legal de la entidad, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Igualmente se exige que el objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas naturales con establecimiento de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 38 de 69

anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil VIGENTE y RENOVADA a 2026 (**CUANDO CORRESPONDA**), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del acta de entrega final del objeto del presente contrato (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.


La persona jurídica nacional deberá estar libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.

Ha de contar con un revisor fiscal, y en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo. (SOLO CUANDO APLIQUE SEGÚN LA SOCIEDAD).

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 39 de 69

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

- **PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras **domiciliadas o con sucursal en Colombia**, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acredite condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad para el efecto. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Apoderado persona jurídica extranjera.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 40 de 69

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes —RUP—, salvo las excepciones previstas en la ley.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes —RUP— expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

El RUP deberá encontrarse **vigente y en firme al momento del cierre del proceso**, y la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con base en la información que se encuentre vigente y en firme en dicho registro para esa fecha.

Tratándose de renovación del RUP, si el proponente acredita que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de la respectiva vigencia, se entenderá que el registro conserva sus efectos. En tal evento, aun cuando la información renovada se encuentre en proceso de adquirir firmeza, la Entidad evaluará la propuesta con base en la información del RUP que se encontraba en firme antes del cierre del proceso, conforme a las reglas aplicables.


Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, el certificado deberá contener la anotación de que el proponente radicó oportunamente la renovación dentro del término legal. En caso de que dicha circunstancia no conste en el certificado, podrá acreditarse mediante documento expedido por la Cámara de Comercio correspondiente que otorgue certeza sobre la radicación oportuna del trámite.

No se entenderá acreditado el requisito habilitante del RUP mediante constancias de inscripción inicial, renovación extemporánea, actualización o trámites que no se encuentren en firme al momento del cierre del proceso, cuando con ello se pretenda acreditar una circunstancia ocurrida con posterioridad a dicha fecha.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el RUP y cumplir las condiciones anteriormente señaladas.

- **PROPONENTES PLURALES (VER ANEXO FORMATO)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 41 de 69

estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones sobre los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 42 de 69

Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación. **En el evento ser una persona natural** deberá allegar planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. **Los antecedentes deben estar vigentes.**

NOTA 3: En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.


- **APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 43 de 69

EL Instituto de Educación Superior Rural, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

- **CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA - SRNMC**

EL Instituto de Educación Superior Rural, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de Educación Superior Rural, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.


El Instituto de Educación Superior Rural realizará la respectiva verificación.

- **CERTIFICADO AUTORIZACIÓN DELITOS SEXUALES**

Autorización en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto de Educación Superior Rural – ISER – con Nit. 890501578-4, para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declarar que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

En caso de consorcios y/o uniones temporales (deberá ser aportado por cada uno de los integrantes (sus representantes).

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 44 de 69

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

- **LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).**

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. El Instituto Superior de Educación Superior consultará y verificará, de la página Web del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece; “Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es **relacionados con alguno** o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipymes.”

Por lo anterior se establece el presente requisito así:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta.
-
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR RURAL, con NIT 890501578-4
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 45 de 69

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES NACIONALES

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
-
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR RURAL, con NIT 890501578-4
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal (todos los integrantes deben tener la condición de MIPYME), en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**


Se debe diligenciar conforme al anexo dispuesto por la Entidad.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se debe diligenciar conforme al anexo dispuesto por la Entidad.

- **CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:**

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, el ISER adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, ley 1340 de 2009, Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 46 de 69

- **DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS**

Diligenciar el anexo dispuesto por la Entidad.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.


(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en los Estados Financieros con cierre a la Vigencia Fiscal 2025, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, consignados en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 47 de 69

A) PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. Cuando el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER**.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicione o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total


PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 48 de 69

4. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURA ISER**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

“El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.”


INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP.**

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \text{ACTIVO CORRIENTE} > 2,0$$

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 49 de 69

PASIVO CORRIENTE

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (2,0).

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}} < \underline{0,90}$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,90

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos; se establecerá como CUMPLE.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq 100$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 100

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

7.3.3 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{CT} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq 100\% \text{ DEL VTPA}$$

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: Valor total del presupuesto oficial.

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100 % del valor total del presupuesto oficial del proceso.

B. CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente y deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

$$\text{CP} = \text{P (VALOR DEL PATRIMONIO)}$$


Capacidad Patrimonial \geq 100% del VTPA

Donde:

CP: Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada

VTPA: Valor total del presupuesto Oficial.

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03 Fecha: 01/08/2024 Página: 50 de 69

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100% del Valor Total del Presupuesto Asignado.

7.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 >= 0,20 **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,20

A. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 >= 0,05

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,05

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes, de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administración se acoge a la siguiente fórmula presentada por la guía de Colombia Compra Eficiente así:


La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 51 de 69

Nota 1: El formulario No. 3 “acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente” del pliego de condiciones, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

7.3.5. PROPUESTA ECONOMICA

Para efectos de presentación de la oferta económica en SECOP II, **el oferente deberá diligenciar UNA (01) lista de precios en la plataforma SECOP II.**

A) Lista de Precios 1 – Valor total del contrato

Corresponde al valor total de la oferta para la ejecución del contrato, el cual deberá presentarse en cantidad uno (1) y por el valor del presupuesto oficial, esto es, **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 106.763.383,00)**, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

B) Formato Excel oficial “Valoración de la Propuesta Económica” (CUANDO CORRESPONDA) – VER PLIEGO DE CONDICIONES.

Adicionalmente, el oferente **deberá diligenciar única y exclusivamente el archivo oficial en Excel** publicado por la Entidad, denominado “Valoración de la Propuesta Económica”, **el cual constituye el único soporte válido para la presentación y evaluación de los precios unitarios.**

En dicho formato el oferente deberá registrar el valor, incluyendo IVA y demás gravámenes cuando aplique y según corresponda, conforme a las reglas del proceso.

Nota: El formato Excel oficial se usa para comparar valores unitarios por ítem. El oferente no podrá modificar cantidades ni ítems. Las alteraciones al formato oficial que afecten la evaluación y no permitan una evaluación objetiva, comparable y verificable de la oferta serán causal de rechazo.

Se debe presentar oferta para la totalidad de los ítems requeridos (no se admiten ofertas parciales).

Revisión y corrección aritmética

Para efectos de evaluación económica, el Comité Económico Evaluador realizará la revisión y, de ser procedente, la corrección aritmética del archivo de valoración económica y/o del cuestionario económico complementario, verificando, entre otros aspectos:

correspondencia de los ítems con la lista oficial de la Entidad;

correcta aplicación de las operaciones aritméticas en el archivo de valoración económica;

sumatorias parciales y totales utilizadas para fines de evaluación;

Las correcciones aritméticas que realice la Entidad no podrán modificar los valores unitarios ofertados por el proponente, salvo error manifiesto de operación, y se tendrán en cuenta para efectos del informe de evaluación económica.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el **Decreto 1082 de 2015.**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 52 de 69

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la **“VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA” CUESTIONARIO.**”

Se revisarán las operaciones aritméticas en el formulario de precios a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.
- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Parcial”.

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen **OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

NOTA 1: El proponente no deberá presentar su oferta por mayor valor del precio techo establecido por cada ITEM, so pena de ser rechazada su oferta.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, jurídico en caso de aplicar), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Consideraciones Económicas Especiales

El oferente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:


1. Todos los ítems son obligatorios. No se admitirán ofertas parciales ni valores iguales o inferiores a \$0.
2. Los precios ofertados deberán ser fijos, sin lugar a variaciones, reajustes, pagos fraccionados, fletes ni costos indirectos adicionales.
3. Solo se aceptarán ofertas en pesos colombianos (COP).
4. La adjudicación será única y total, por lo que se deberá ofertar la totalidad de los ítems exigidos, conforme a las especificaciones técnicas.
5. No se podrá modificar el porcentaje de IVA asignado por ítem, conforme al sondeo de mercado y presupuesto oficial.
6. Si la administración determina posteriormente que el IVA debía aplicarse, se entenderá que dicho impuesto está incluido en la oferta presentada, sin lugar a ajustes ni reconocimientos.
7. Los oferentes no responsables de IVA deberán adjuntar certificación vigente expedida por contador público o revisor fiscal, incluyendo fotocopia de cédula y tarjeta profesional.

Corrección Aritmética y Evaluación Económica

Tras la adjudicación, y considerando que el proceso responde a una necesidad específica con adjudicación total, podrán aplicarse correcciones aritméticas por parte del Comité Económico Evaluador, siempre que:

1. No se modifique el orden de elegibilidad,
2. No se exceda el presupuesto oficial,
3. Y dichas correcciones queden documentadas formalmente en el informe de evaluación económica.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 53 de 69

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para tal efecto, se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA** presentada en su oferta. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En caso de presentarse presuntos precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia

Compra Eficiente, el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN CINCO O MENOS DE 5 OFERTAS: En la comparación absoluta. Cuando la Entidad Estatal recibe cinco o menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Comparación Relativa.

Cuando la Entidad Estatal recibe más de 5 ofertas debe La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:



La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 54 de 69

Las ofertas presentadas con valores inferiores al **MÍNIMO ACEPTABLE**, se consideran ofertas con posibles Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 2: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente; numeral VI Solicitud de aclaraciones:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:


- Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
- Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
- Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

Desagregación de Precios: Forma General (Formato Propuesto)

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 55 de 69

VALOR DE LA OFERTA (=)	VALOR COSTOS (+)	VALOR GASTOS (+)	VALOR IMPREVISTOS (+)	UTILIDAD ESPERADA

NOTA 3: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

NOTA 4: El Oferente mediante oficio debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: Ejemplo; que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, o que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado, u otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 5: se aclara que si el oferente no justifica la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en causal de rechazo.

De lo expuesto se desprende que, ante una propuesta artificialmente baja, la entidad estatal está obligada a: i) requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; ii) analizar las explicaciones; y iii) con base en lo anterior, rechazar la oferta o continuar con su análisis en la fase de evaluación.

La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores. Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/tags/ofertas-artificialmente-bajas>

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.


Las aclaraciones y documentos serán analizados exhaustivamente para asegurar que los valores ofertados sean coherentes y viables dentro del marco de la contratación pública. Si la justificación demuestra la capacidad del oferente para cumplir con el contrato, se procederá con la evaluación de su propuesta. En caso contrario, la oferta será rechazada conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Este protocolo garantiza la transparencia, eficiencia y sostenibilidad en los procesos de contratación, promoviendo la igualdad de condiciones entre oferentes y protegiendo los intereses de la administración pública.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para determinar el puntaje a cada una de las empresas se procederá así:

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 56 de 69

Métodos de evaluación de la oferta económica:


Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día **hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

NOTA 6: Se aclara que la TRM utilizada para la evaluación será la anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, esta se establece de acuerdo con el cronograma determinado en el pliego de condiciones definitivo independiente de las adendas al cronograma que se presente por contingencias presentadas en el periodo de evaluación.

1. MEDIA ARITMETICA

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 57 de 69

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a \bar{X}

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a \bar{X}

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMETICA ALTA

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a X_A
Puntaje i = $\left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 58 de 69

3. **MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 59 de 69

5. MENOR VALOR

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 7: Parámetros contenidos en el formato publicado por Colombia Compra Eficiente - Pliego de condiciones tipo para contratos de obra pública, numeral VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación – A. Factor Económico –Métodos de Evaluación.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II y de acuerdo con las condiciones dadas, según Formulario PROPUESTA. El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los bienes y/o servicios ofrecidos a precio unitario fijo sin fórmula de reajuste por los valores adjudicados. Los precios finales propuestos unitarios, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever y asumir en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 8: LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, COMO IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS Y DEMÁS DEBIDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.


NOTA 9: PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA PREGUNTA PREVISTA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA HABILITANTE:

- **EXPERIENCIA**

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo (01) contrato SIN límite de máximos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes para la ejecución, que su objeto contractual sea igual o similar al objeto del presente proceso. Para acreditar objeto igual o similar deberán estar identificado con el código del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 60 de 69

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y jubilación	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Como requisito mínimo habilitante el proponente deberá diligenciar el formulario “**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**” en el que identifique el contrato o contratos del Registro Único de Proponentes que tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

El Registro Único de Proponentes “RUP” deberá encontrarse VIGENTE Y EN FIRME máximo durante el término de traslado de la evaluación a la fecha de presentación de la oferta

La Experiencia Habilitante se acreditará será igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial que en SMMLV corresponde a 60,97 SMMLV registrada en el RUP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro.

Cuando la experiencia provenga de un contrato ejecutado como integrante de un consorcio y/o unión temporal, será proporcional a su participación.


EXPERIENCIA PROPONENTES PLUARES

Cuando el oferente sea proponente plural, consorcio y/o unión temporal, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes y las condiciones serán igual a las ya descritas.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SINDOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalaron para la experiencia habilitante.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 61 de 69

NOTA: LA EXPERIENCIA SE VERIFICARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA INFORMACION REGISTRADA EN EL RUP. NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTACION ADICIONAL, A MENOS QUE EL COMITÉ EN LA EVALUACIÓN LO CONSIDERE NECESARIO.

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO

El proponente deberá diligenciar, suscribir y anexar a su oferta el ANEXO TÉCNICO publicado por la Entidad, en el formato establecido, en el cual deberá manifestar de manera expresa el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos mínimos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

- **ASESOR O CONTACTO DIRECTO:**

El proponente deberá asignar un asesor, ejecutivo de cuenta o contacto directo encargado de servir como canal permanente de comunicación con el Instituto Superior de Educación Rural – ISER durante la ejecución del contrato.

Dicho asesor deberá brindar acompañamiento a la Entidad en la administración de las pólizas contratadas, atención de solicitudes, aclaración de coberturas, orientación sobre exclusiones, trámite de modificaciones, inclusiones o exclusiones, y apoyo en el reporte y seguimiento de siniestros.

Acreditación:

El proponente deberá aportar documento suscrito por el representante legal, en la cual indique:

- Nombre completo del asesor, ejecutivo de cuenta o contacto directo asignado.
- Cargo.
- Correo electrónico.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Disponibilidad para atender los requerimientos de la Entidad durante la vigencia del contrato.
- Manifestación expresa de que dicho contacto será responsable de acompañar al ISER en la administración de las pólizas y en el trámite de solicitudes relacionadas con la ejecución contractual.

CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR ECONOMICO: 300 puntos. Definido previamente en la oferta económica

FACTOR TENICO


- **MEJORAS EN COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES (200 PUNTOS)**

Se asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan mejoras frente a las coberturas mínimas exigidas en la póliza de todo riesgo daño material, las cuales deberán consistir en:

- Inclusión de nuevas coberturas, o
- Aumento de sublímites en coberturas existentes, o
- Eliminación o disminución de exclusiones

Asignación de puntaje:

- 200 Puntos: Cuando el proponente ofrezca tres (3) o más mejoras
- 100 Puntos: Cuando el proponente ofrezca una (1) o dos (2) mejoras

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 62 de 69

0 Puntos: Cuando no ofrezca mejoras

Acreditación: Deberá allegar documento firmado, por medio del cual indique expresamente las mejoras a ofertar. Debe detallar y especificar de manera clara el ofrecimiento.

- **MEJORAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – 50 PUNTOS**

Se asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan un valor asegurado superior al mínimo exigido por la entidad para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual corresponde a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).

Asignación de puntaje:

50 puntos: Cuando el proponente ofrezca un valor asegurado igual o superior a \$400.000.000

25 puntos: Cuando el proponente ofrezca un valor asegurado superior a \$300.000.000 y hasta \$399.999.999

0 puntos: Cuando el proponente ofrezca el valor mínimo exigido (\$300.000.000)

Acreditación: Deberá allegar documento firmado, por medio del cual indique expresamente las mejoras a ofertar. **Debe detallar y especificar de manera clara el ofrecimiento.**

- **MEJORAS EN LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL – 25 PUNTOS**

Se asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan mejoras frente a las condiciones mínimas exigidas en la póliza de manejo sector oficial, así:

Asignación de puntaje:

25 puntos: Cuando el proponente ofrezca al menos una (1) de las siguientes mejoras:

- Aumento del valor asegurado a igual o superior a \$500.000.000, o
- Inclusión de coberturas o riesgos adicionales no exigidos por la entidad
- 0 puntos: Cuando no ofrezca mejoras frente a las condiciones mínimas exigidas

Acreditación: **Deberá allegar documento firmado, por medio del cual indique expresamente las mejoras a ofertar. Debe detallar y especificar de manera clara el ofrecimiento**

- **CONDICIONES EN VEHÍCULOS – 25 PUNTOS**

Se asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan mejoras frente a las condiciones mínimas exigidas en las pólizas de todo riesgo vehículos, así:

Se considerarán como mejoras:

- **Aumento y/o mejoras del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)** exigido en la póliza de vehículos – TODO RIESGO.
- **Mejoras en asistencia en viaje**, tales como ampliación de coberturas (mayor número de eventos, mayor valor por evento, cobertura nacional ampliada, etc.).
- **Inclusión de coberturas adicionales no exigidas**, tales como:
 - Vehículo de reemplazo
 - Conductor elegido

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 63 de 69

- Gastos de transporte adicionales
- Protección de llaves
- Otros beneficios verificables

Acreditación: Deberá allegar documento firmado, por medio del cual indique expresamente las mejoras a ofertar. Debe detallar y especificar de manera clara el ofrecimiento.

Asignación de puntaje:

25 puntos: Cuando el proponente ofrezca dos (2) o más mejoras de las anteriormente señaladas

5 puntos: Cuando el proponente ofrezca una (1) mejora

0 puntos: Cuando el proponente únicamente cumpla con las condiciones mínimas exigidas

Acreditación: Deberá allegar documento firmado, por medio del cual indique expresamente las mejoras a ofertar. **Debe detallar y especificar de manera clara el ofrecimiento.**

- **GESTIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS – 300 PUNTOS**

Se asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan condiciones adicionales verificables que mejoren la gestión, atención y trámite de reclamaciones (siniestros), frente a las condiciones mínimas exigidas por la entidad, así:

- Asignación de ejecutivo o gestor exclusivo para el manejo de siniestros (adicional y diferente al mínimo exigido)
- Acompañamiento técnico en la estructuración y radicación de reclamaciones
- Canales de atención 24/7 específicos para reporte de siniestros

Acreditación: Deberá aportar documento a través del cual realice este ofrecimiento. Indicando el nombre detallado del ejecutivo o gestor exclusivo para el manejo de siniestros, quien será el encargado de hacer el acompañamiento técnico en la estructuración y radicación de reclamaciones. Así mismo, deberá indicar los canales de atención 24/7.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%). Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
	FORMATO	Versión: 03
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 64 de 69

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 “Existencia de trato nacional” y 2.2.1.2.4.2.1 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así: BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS: Son aquellos bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta que incluirá componente nacional durante la ejecución del contrato. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica oferta, se adicionará así:


APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y servicios Nacionales y/o con trato nacional	10% (90 puntos)
Bienes y Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos.	5% (45 puntos)

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”. Ahora bien, la entidad determina que, para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe suministrar un porcentaje mínimo del 60% de bienes colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS” se le otorgará el respectivo puntaje. Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”, y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité evaluador. Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 65 de 69

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003. Se establecerá el orden de debilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	
CAPACIDAD TECNICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
CRITERIOS DE PONDERACION	
FACTOR ECONOMICO	300 PUNTOS
FACTOR TECNICO	600 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	90 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0.25%
PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0.25%

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá expedir y entregar las pólizas objeto del contrato.

Vigencia de las pólizas:

La vigencia de cada póliza será hasta por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura que corresponda según el vencimiento de la póliza actualmente vigente o según la necesidad específica de aseguramiento definida por la Entidad.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la continuidad de las coberturas, evitando vacíos de aseguramiento entre la terminación de las pólizas vigentes y el inicio de las nuevas pólizas contratadas.

Cuando existan pólizas con fechas de vencimiento diferentes, la Entidad podrá solicitar que la expedición e inicio de cobertura se realice de manera escalonada, conforme al cronograma de vencimientos y a las condiciones técnicas establecidas en el proceso.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El ISER, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150, al Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GCT-03

Versión: 03

FORMATO


Fecha:
01/08/2024

Página: 66 de 69

objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento; dada la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto oficial, El Instituto solicitará la constitución de garantías para el presente proceso.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (DESCRIBIR EL RIESGO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que las garantías no cumplan con los estándares solicitados en el proceso	No cumplimiento del objeto contractual y su alcance	2	2	4	Bajo	Entidad	Revisión y supervisión correcta	1	1	2	Bajo	No	Entidad estatal	Desde la apertura de evaluación	Hasta la terminación del proceso	Revisión y supervisión correcta de las condiciones	Mensual
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que dentro de las propuestas que presenten los oferentes exista falsedad de documentación	Rechazo de la propuesta	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación detallada de las propuestas presentadas por parte del evaluador	1	1	2	Bajo	No	Persona evaluadora	Desde el cierre	Hasta la evaluación de la propuesta	Confirmando la veracidad de los documentos aportados en la propuesta	Durante el proceso de evaluación y verificación
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago oportuno de indemnizaciones por siniestros	Afectación económica al ISER	2	4	6	Medio	Contratista	Seguimiento a tiempos de respuesta y pago	2	1	3	Bajo	si	Supervisor – Contratista	Inicio del contrato	Vigencia final de las garantías	Seguimiento a reclamaciones	Permanente

 ISER <small>vigilado Mineducación</small>	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-GCT-03
			Versión: 03
	FORMATO		Fecha: 01/08/2024
			Página: 67 de 69

4	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.	Cuando se expidan las leyes
5	General	Externo (contratista)	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta económica	Que se declare en desequilibrio económico	2	3	5	Medio	Contratista	El Contratista deberá realizar una adecuada proyección analizando costos, gastos y utilidad razonable	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificación cronograma de ejecución	Semanalmente
6	General	Externo	precontractual	Económico	Por la fluctuación de los precios del mercado	Incremento en el mercado de los precios del seguro	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado de forma correcta, usando la experiencia en cuanto a la fluctuación de los precios del mercado que maneja	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Desde la presentación de la oferta Precontractual	Hasta la suscripción del contrato	Verificación de precios	Semanal

10. CDP

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 05 12-002 de fecha 12 de Mayo de 2026, con cargo a las cuentas presupuestales 2.1.2.02.007 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Expedido por HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO, Profesional Universitario de Gestión en Recursos Financieros – Presupuesto.

11. GARANTÍAS

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 68 de 69

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, correspondiente a un contrato de seguro, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguro y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la Entidad considera jurídicamente procedente no exigir la constitución de garantía única de cumplimiento en el presente proceso.

En ese sentido, para el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de las garantías contractuales previstas en el régimen general de contratación estatal, por cuanto la ley expresamente exceptúa de dicha obligación a los contratos de seguro.


Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la actividad aseguradora en Colombia se encuentra sometida a un régimen especial de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancia que constituye un mecanismo adicional de protección para la Entidad frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Así mismo, la Ley 1328 de 2009 establece deberes especiales a cargo de las entidades vigiladas en materia de calidad, información y debida diligencia en la prestación de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores financieros.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, al marco legal aplicable y al régimen especial de supervisión de las compañías aseguradoras, no se exigirá garantía única de cumplimiento en el presente proceso de selección.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

OBJETO PROCESO CONTRACTUAL – PRESUPUESTO	ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTADAL ESTABLECIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			(SI/NO)	(SI/NO)	SI (#) /NO	(SI/NO)
OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL	Alianza Pacifico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
		México	NO	N/A	N/A	NO
		Perú	NO	N/A	N/A	NO
	Canadá		NO	N/A	N/A	NO
	Chile		SI	NO	N/A	NO
	Corea		NO	N/A	N/A	NO
	Costa Rica		NO	NO	NO	NO
	Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
	Estados AELC		NO	NO	NO	NO
	México		NO	N/A	N/A	NO

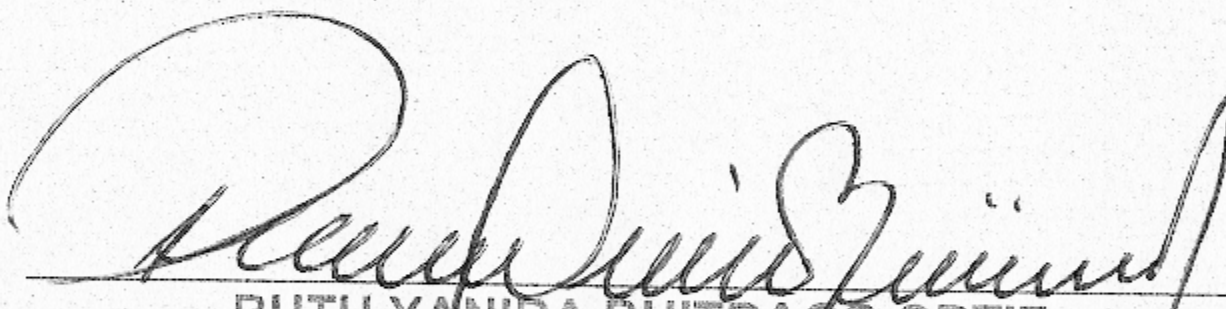
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 69 de 69

- ISER, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS TUTORIALES Y DEMÁS LUGARES DE DESARROLLO DONDE LA ENTIDAD EJERZA SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO, MANEJO Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. \$106.763.333,00	Triángulo Norte	El Salvador	SI	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD SI	NO	SI
		Guatemala	SI	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD SI	NO	SI
		Honduras	NO	N/A	N/A	NO
		Union Europea	SI	NO	N/A	NO
		Israel	NO	N/A	N/A	NO
		Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
		Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Comunidad Andina:

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la **CAN** es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios.

Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación. Pág 33


RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ
 Técnico Administrativo Gestión de Recursos
 Financieros – Inventarios y Aprovisionamiento

Karina Paola Méndez R.
 Reviso Aspectos legales: Karina Paola Méndez Rivera
 Asesora Jurídica Externa